

le expropiase una finca urbana de su pertenencia, cuyo recurso de alzada fué resuelto de forma expresa por resolución del citado Departamento de fecha 24 de febrero de 1954, que también se impugna en estas actuaciones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 6 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, a que se refieren estos autos, interpuestos por la representación procesal de don Salvador Bautista López, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas anteriormente reseñadas, debemos declarar y declaramos conforme a derecho ambos actos administrativos que quedaran firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 18 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.534.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.534, promovido por doña Severiana Inés Cañal, doña Blanca Huerta Alvarez y doña María Blanca Onís Huerta, contra resolución de este Departamento de fecha 5 de mayo de 1964, sobre indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la realización por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, de las obras de acondicionamiento de la carretera nacional 634, de San Sebastián a La Coruña, sección de Santander a Oviedo, kilómetros 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte por no estar enteramente ajustado a derecho, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Severiana Inés Cañal, doña Blanca Huerta Alvarez y doña María Blanca Onís Huerta, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de mayo de 1964, debemos anular y anulamos, en la parte que se refiere a las partidas indemnizables declarando que además de las reconocidas en el fallo recurrido cifradas en 26.750 pesetas deben ser incrementadas por la de 21.250 pesetas en concepto de indemnización general y hacen un importe total de 48.000 pesetas, que es la cantidad que estimamos debe ser abonada a las reclamantes, por la indemnización formulada en el expediente a que este recurso se contrae y desestimamos los demás y no hacemos expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente número 01-M-11.125/65, Madrid.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 10 de diciembre de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-M-11.125/65, Madrid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Madrid (Servicios Centrales). — «Proyecto de instalaciones complementarias para los Servicios de la División de Construcción de la Dirección General de Carreteras.»

A «Marpy, Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 3.211.726,19, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 3.460.830,10 un coeficiente de adjudicación del 0,928021918.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio y Rodrigo.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente número 01-TE-11.169/65, Teruel

Visto el expediente de contratación directa número 01-TE-11.169/65, Teruel,

Esta Dirección General con esta fecha ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Teruel.—«Parques de maquinaria provincial y de Zona en Teruel.»

A don Guzmán Moya Alijarde, en la cantidad de 6.976.201,35 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.976.201,35 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio y Rodrigo.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica mediante concurso público el suministro de 120 furgonetas con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1965 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición mediante concurso de 120 furgonetas con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras a favor de «Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A.», por su importe total de 9.768.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 11.160.000 pesetas una baja de 1.392.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 19 de enero de 1966.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse declarado la caducidad de la concesión de un aprovechamiento de aguas en el río Tormes, en término de Almendra (Salamanca), con destino a usos industriales, que figura inscrito a favor de don Román Rodríguez Sánchez.

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Almendra (Salamanca), con destino a usos industriales, que figura inscrito a favor de don Román Rodríguez Sánchez, anulando la inscripción número 103 del Registro General y número 25 del Registro especial A, de la provincia de Salamanca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Comunidad de Aguas «San Antonio» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos situados en monte de propios del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 17 de diciembre de 1965, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «San Antonio» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos situados en monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), que se aprovecharán en regadíos mediante prolongación de la galería y ramales de la Comunidad anteriormente autorizados y en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en octubre de 1961 por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Tophan, con presupuesto de ejecución por administración de 5.413.895,60 pesetas en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, consistiendo las obras que se autorizan en:

a) Prolongación de la galería principal con dos alineaciones de quinientos (500) y mil doscientos cincuenta (1250) metros de longitud con rumbos Sur treinta y tres (33) grados setenta y cinco (75) minutos Este, y Sur cuarenta (40) grados Este, y Sur

cuarenta (40) grados Este, respectivamente. Del final de la primera de estas alineaciones parte un ramal formado por dos alineaciones de ochocientos veinte (820) y mil cien (1.100) metros, con rumbos Sur ocho (8) grados cincuenta (50) minutos Oeste, y Sur cuarenta y tres (43) grados Este, respectivamente.

b) Prolongación del ramal ya perforado más próximo a la galería principal mediante dos alineaciones de quinientos (500) y mil quinientos (1.500) metros de longitud y rumbos Sur cuarenta y seis (46) grados veinticinco (25) minutos Este, y Sur treinta y seis (36) grados Este, respectivamente.

c) Prolongación del ramal ya perforado, más alejado de la galería principal, con dos alineaciones de ochocientos (800) y mil quinientos (1.500) metros, con rumbos Este cinco (5) grados cincuenta (50) minutos Norte y Sur veinticinco (25) grados cincuenta (50) minutos Este, respectivamente. Grados centesimales, referidos al Norte magnético.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias siempre que no se altere la esencia de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Los rumbos de las nuevas galerías se referirán al Norte verdadero.

La aprobación de las tarifas que se mencionan en la Memoria del referido proyecto habrá de ser objeto del oportuno expediente, iniciado con solicitud, en el que se justifiquen aquellas que serán sometidas a información pública y se emitirán sobre ello los informes procedentes.

Segunda.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Tercera.—Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de quince años a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado el material empleado y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

Quinta.—Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

Sexta.—Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Séptima.—En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los obreros o a tercero perturbaciones en el régimen de las aguas o perjuicios a particulares.

Octava.—La Comisaría de Aguas de Canarias podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a su suspensión temporal si así conviniera para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

Novena.—El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas el resultado de dos aforos realizados por persona competente en épocas de máximo y mínimo caudal.

Décima.—La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

Undécima.—El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

Duodécima.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de Aguas del lugar conveniente.

Decimotercera.—La Administración se reserva el derecho a tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

Decimocuarta.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras constituido como fianza servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

Decimoquinta.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunique a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—El Director general, P. D., A. Doncel

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Distribuidora Industrial, S. A.», para ocupar 75,00 metros cuadrados en terrenos de dominio público del cauce del Barranco de Bañaderos, en su margen izquierda, lindante con instalaciones de la Sociedad, en término municipal de Arucas (Las Palmas), para establecer en ellos una estación de suministro de combustibles.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Distribuidora Industrial, S. A.», para ocupar un extensión superficial de 75 metros cuadrados en terrenos de dominio público del cauce del Barranco de Bañaderos, en su margen izquierda, lindante con instalaciones de la Sociedad, en término municipal de Arucas (Las Palmas), para establecer en ellos una estación de suministro de combustibles, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras que afectan al barranco se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito en 21 de octubre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Hernández del Toro, con presupuesto de 1.214.766,81 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando legalizada la parte de dichas obras ya realizada.

Las pequeñas modificaciones de detalle que se pretendan introducir en las obras que afectan al barranco podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Las obras que afectan al barranco, pendientes de ejecución, comenzarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

3.^a La inspección y vigilancia de dichas obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la reanudación de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso al concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, cuya acta será elevada a la Dirección General de Obras Hidráulicas, no pudiendo comenzar la explotación de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.^a El concesionario conservará las obras en buen estado y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por las autoridades competentes, una vez publicada la autorización.

7.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda prohibido el establecimiento dentro de cauce no ocupado del barranco de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la